Pereira, Risaralda, 18 de junio de 2026

Radicado
IP-2026-166

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Pereira, Risaralda.

Doctora
DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaría de Infraestructura Municipal
Pereira, Risaralda
E. S. D.

REFERENCIA: Contrato de Concesión No. C-24-2025.
ASUNTO: Solicitud de suscripción de otrosí modificatorio al Contrato de Concesión No. C-24-2025 con el objeto de ampliar en tres (3) meses el plazo de la etapa de modernización del Sistema de Alumbrado Público.

Respetados Doctores,

En mi condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ILUMINA PEREIRA** (en adelante, el "Concesionario"), concesionaria del Contrato de Concesión No. C-24-2025 / C24-2025, suscrito con el **MUNICIPIO DE PEREIRA** (en adelante, el "Municipio" o la "Entidad"), me permito formular la presente solicitud de trámite de modificación contractual, para que el Municipio, en ejercicio de sus competencias de dirección y control contractual, la ponga en conocimiento de la Interventoría y solicite el correspondiente concepto o visto bueno técnico, jurídico, financiero y regulatorio a fin de poder celebrar el otrosí modificatorio correspondiente, limitado a la ampliación del plazo de la etapa de modernización del Sistema de Alumbrado Público, bajo los siguientes:

I. HECHOS

Los hechos que se exponen a continuación tienen como finalidad presentar, de manera ordenada y verificable, los antecedentes contractuales y las circunstancias técnicas, operativas, administrativas e institucionales que justifican la solicitud de ampliación del plazo previsto para la ejecución de la etapa de modernización del Sistema de Alumbrado Público del Contrato de Concesión No. C-24-2025.

1. El Contrato de Concesión No. C-24-2025 fue celebrado con ocasión de la Licitación Pública SMI-LP-43-2025 y tiene por objeto la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Pereira, incluyendo administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, desarrollos tecnológicos asociados, iluminación ornamental y navideña.

2. El Acta de Inicio señala como fecha de inicio del contrato el dieciocho (18) de julio de 2025 y como fecha de terminación el diecisiete (17) de julio de 2050, siendo el plazo general del contrato el término de veinticinco (25) años.

3. El contrato prevé que el Concesionario debe ejecutar las inversiones necesarias para la modernización del Sistema de Alumbrado Público en un periodo máximo de doce (12) meses, contados a partir del Acta de Inicio y ejecutar, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) de las actividades totales de inversión inicial dentro de los siete (7) meses posteriores al empalme técnico.

4. Junto a esta solicitud se presenta el informe técnico denominado “Justificación Técnica de Tiempos de Ejecución y Reporte de Novedades en el Cronograma - Alumbrado Público”, que expone los factores técnicos, administrativos, operativos e institucionales que incidieron en los tiempos de ejecución.

5. El informe técnico deja constancia de que los desfases del cronograma no obedecen a inactividad del Concesionario, sino a requerimientos de conservación de activos por parte de INVIAS, tiempos de factibilidad de la Empresa de Energía de Pereira, aprobaciones de movilidad, interferencias de infraestructura estratégica, condiciones climáticas y ajustes de prioridades definidos durante la ejecución, como se resume a continuación:

CIRCUNSTANCIA	INCIDENCIA EN EL CRONOGRAMA Y SOPORTE TÉCNICO
Cambio de alcance del Viaducto César Gaviria Trujillo	La Administración Municipal determinó migrar de una iluminación estática con 200 proyectores a una iluminación dinámica con aproximadamente 269 proyectores, lo que exigió revisar diseños eléctricos, fotométricos, arquitectónicos, controles, programación y requerimientos operativos.
Identificación de nuevas UCAP asociadas al cambio de tipología de reflectores	Como consecuencia del cambio de alcance definido para el proyecto de iluminación ornamental del viaducto César Gaviria Trujilllo, y atendiendo la solicitud de la Administración Municipal de implementar una solución de iluminación dinámica con una tipología de reflectores diferente a la inicialmente prevista, se identificó la necesidad de revisar la clasificación técnica de los equipos proyectados y gestionar la creación, actualización o parametrización delas Unidades Constructivas de Alumbrado Público UCAP correspondientes. Esta situación implicó adelantar verificaciones adicionales sobre las especificaciones técnicas de los nuevos reflectores, sus potencias, controles, accesorios, sistemas de fijación, condiciones de instalación, costos asociados y demás componentes requeridos para su adecuada incorporación en el inventario del sistema de Alumbrado Público y en el modelo de remuneración aplicable.
Restricción estructural de INVIAS	En mesa del 30 de abril de 2026, INVIAS impuso la prohibición de realizar perforaciones o intervenciones que comprometieran la estructura del viaducto, haciendo necesario rediseñar los sistemas de fijación mediante anclajes no invasivos, aprobados el 7 de mayo de 2026, con entrega de ingeniería definitiva el 13 de mayo de 2026.
Planes de Manejo de Tránsito - PMT	Derivado del nuevo método constructivo, el 19 de mayo de 2026 se radicaron PMT ante Pereira (Rad. 20260519-7759-E) y Dosquebradas (Rad. 20260519-13-254-E). Hasta la aprobación de esas autoridades, los frentes sujetos a ocupación de vía no podían ejecutarse materialmente.
Factibilidad y condiciones del operador de red	La Empresa de Energía de Pereira confirmó radicación de la solicitud el 3 de febrero de 2026 (CCRIS202602030003) y otorgó factibilidad el 10 de febrero de 2026, con condiciones técnicas de conexión y revisión de diseño que incidieron en la maduración de la ingeniería.

Interferencia del poliducto operado por CENIT	La presencia de infraestructura estratégica en la Vía Cerritos exigió coordinación con CENIT, AP Plus, Interventoría y Secretaría de Infraestructura; revisión de planos, visita técnica, apiques exploratorios, validación de profundidad y ajustes de diseño.
Condiciones climáticas adversas	El informe técnico analizó 31 semanas entre septiembre de 2025 y mayo de 2026, con 1.488 horas laborales programadas y 437 horas de lluvia, equivalentes a cerca del 30% del tiempo laboral, con pérdida acumulada superior a nueve semanas de trabajo efectivo.
Cambios de prioridades y diseños	Se priorizaron nuevos corredores y soluciones de intervención, incluida la sustitución de la prioridad inicial de Avenida Sur por Vía Cerritos y ajustes en el corredor Aeropuerto Matecaña - La Villa, demandando rediseños, reprogramación y reasignación de recursos.

6. El Concesionario ha realizado seguimiento permanente a estas circunstancias y ha adoptado medidas técnicas, administrativas y operativas para mitigar sus efectos, mantener la continuidad del servicio y procurar la ejecución de las intervenciones bajo criterios de calidad, seguridad, eficiencia energética y cumplimiento de RETILAP, RETIE y la metodología CREG aplicable.

7. En razón de lo anterior, resulta necesario ajustar el cronograma de la etapa de modernización mediante una ampliación de tres (3) meses, pasando de doce (12) a quince (15) meses, sin modificar el objeto contractual, el plazo total de veinticinco (25) años ni la metodología de remuneración del contrato.

Los hechos anteriormente descritos permiten evidenciar que la presente solicitud no obedece a una modificación caprichosa, unilateral o injustificada de las condiciones de ejecución del contrato, sino a la necesidad de adecuar el instrumento contractual a circunstancias verificables que han incidido en el desarrollo de la etapa de modernización. En ese sentido, resulta procedente presentar las consideraciones jurídicas, contractuales, técnicas y financieras que sustentan la viabilidad de la modificación solicitada y que permitirán al Municipio, con el acompañamiento y concepto de la Interventoría, valorar la pertinencia de suscribir el otrosí correspondiente.

II. CONSIDERACIONES

La modificación solicitada encuentra fundamento en la naturaleza conmutativa del contrato estatal, en el deber de colaboración que orienta su ejecución, en el principio de buena fe contractual y en la necesidad de preservar la continuidad, calidad, seguridad y eficiencia del servicio público no domiciliario de alumbrado público. En ese sentido, la ampliación del plazo de modernización no tiene por finalidad exonerar al Concesionario del cumplimiento de sus obligaciones, sino ajustar el cronograma contractual a las condiciones reales de ejecución que se han presentado durante el desarrollo del contrato, de manera que las actividades pendientes puedan culminarse técnica y ordenadamente, con observancia de los estándares exigibles y bajo el seguimiento de la Interventoría.

Desde el punto de vista contractual, las circunstancias descritas evidencian la ocurrencia de situaciones externas, institucionales, técnicas y operativas que han incidido de manera directa en los tiempos inicialmente previstos para la etapa de modernización. En esa línea, la Cláusula Décima Sexta del contrato permite introducir variaciones a los planes y programas de trabajo cuando se presenten eventos que afecten la ejecución, previa aceptación del Contratante, y prevé la exoneración de responsabilidad cuando se compruebe la relación causal entre el hecho externo y la demora. Sin

perjuicio de que no todas las circunstancias expuestas deban calificarse estrictamente como fuerza mayor o caso fortuito, sí constituyen eventos no imputables al Concesionario que justifican la revisión y ajuste del cronograma, especialmente cuando han estado asociados a requerimientos de autoridades competentes, validaciones técnicas, restricciones de intervención, aprobaciones de movilidad, condiciones climáticas y cambios de priorización definidos o validados institucionalmente.

A su vez, la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 27.4, establece que toda modificación del contrato debe realizarse de común acuerdo, constar por escrito y cumplir las formalidades legales, contractuales y presupuestales aplicables. Por ello, el mecanismo jurídicamente idóneo para formalizar la ampliación del plazo de modernización es la suscripción de un otrosí modificatorio, precedido del análisis y concepto o visto bueno de la Interventoría, de manera que el Municipio cuente con el soporte técnico, jurídico, financiero y contractual necesario para adoptar la decisión correspondiente.

De conformidad con lo anterior, la ampliación solicitada resulta razonable, proporcional y funcional a los fines del contrato, en tanto se limita a tres (3) meses y busca permitir la culminación de las actividades de modernización bajo condiciones compatibles con las restricciones impuestas por INVIAS, las aprobaciones de los Planes de Manejo de Tránsito, los protocolos de seguridad derivados de la presencia del poliducto operado por CENIT, las condiciones técnicas del operador de red y los demás estándares aplicables a la infraestructura de alumbrado público. Esta medida, además, permite preservar la adecuada prestación del servicio y evitar que la presión por cumplir un cronograma que ha sido impactado por factores externos comprometa la calidad, seguridad o sostenibilidad técnica de las intervenciones.

En todo caso, la ampliación propuesta no altera el objeto contractual, no modifica el plazo total de veinticinco (25) años de la concesión, no implica por sí misma una adición de valor, no cambia la metodología de remuneración aplicable conforme a la regulación de la CREG, ni reduce los estándares de calidad, eficiencia energética, seguridad, continuidad y cumplimiento técnico exigibles al Concesionario. Por el contrario, la modificación pretende armonizar la ejecución contractual con las condiciones reales del proyecto, dentro del marco de colaboración entre las partes, con respeto por la asignación de riesgos pactada y bajo el control técnico, financiero, jurídico y administrativo de la Interventoría.

III. CLAUSULADO PROPUESTO

Sin perjuicio de los ajustes que formule el Municipio y del concepto que emita la Interventoría, se propone tener como insumo preliminar el siguiente contenido básico de clausulado para el otrosí:

CLÁUSULA PRIMERA. Ampliación del plazo de la etapa de modernización. Modifíquese el plazo previsto en el numeral 7.2.2 de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. C-24-2025, en el sentido de ampliarlo por tres (3) meses adicionales. En consecuencia, el plazo máximo para la ejecución de las inversiones de modernización del Sistema de Alumbrado Público será de quince (15) meses contados a partir del Acta de Inicio, sin modificar el plazo total de veinticinco (25) años del contrato ni el objeto contractual. Conforme al Acta de Inicio del 18 de julio de 2025, la fecha de vencimiento de la etapa de modernización pasaría del 17 de julio de 2026 al 17 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO. Las Partes reconocen que las situaciones de hecho que motivaron la suscripción del presente otrosí son las relacionadas en la solicitud de modificación presentada por el Concesionario y en el documento “Justificación Técnica de Tiempos de Ejecución y Reporte de Novedades en el Cronograma - Alumbrado Público”, y que dichas circunstancias obedecen a hechos sobrevinientes, externos o institucionales que incidieron en la ejecución de la etapa de modernización. En

consecuencia, se acuerda dejar constancia de que tales novedades no constituyen, por sí mismas, incumplimiento imputable al Concesionario.

CLÁUSULA SEGUNDA. Concepto o aval de la Interventoría. La ampliación del plazo de la etapa de modernización se surtirá previo concepto o aval de la Interventoría del contrato, conforme a las funciones de verificación que le atribuyen la Cláusula Décima Novena (19.2) y la Cláusula Décima Cuarta del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Preservación del equilibrio económico del contrato. La modificación acordada en este otrosí tiene por finalidad ajustar el contrato a las condiciones reales de ejecución y preservar su equilibrio económico, en los términos de las Cláusulas Octava (8.11) y Décima Cuarta del contrato, sin que implique renuncia a los mecanismos de restablecimiento allí previstos.

CLÁUSULA CUARTA. Vigencia de las demás estipulaciones. Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Concesión No. C-24-2025 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente otrosí continúan vigentes y producen plenos efectos entre las partes.

IV. PETICIONES

De conformidad con lo expuesto, amablemente solicitamos se sirvan atender las siguientes peticiones:

1. Con fundamento en el informe técnico y en el concepto que a bien tenga expedir la Interventoría, ampliar en tres (3) meses el plazo máximo de ejecución de las inversiones de modernización, pasando de doce (12) a quince (15) meses contados desde el Acta de Inicio.
2. Dejar constancia en el otrosí de que la ampliación del plazo de modernización no constituye incumplimiento imputable al Concesionario y no modifica el objeto contractual, el plazo total de veinticinco (25) años, la metodología de remuneración ni los estándares técnicos aplicables.
3. Disponer el trámite interno que corresponda para que la Interventoría emita concepto o aval técnico, jurídico, financiero y regulatorio sobre la procedencia de la modificación solicitada.

ANEXOS:

1. Informe técnico “Justificación Técnica de Tiempos de Ejecución y Reporte de Novedades en el Cronograma — Alumbrado Público”.
2. Soportes de las gestiones ante INVÍAS, CENIT y la Empresa de Energía de Pereira, y radicados de los Planes de Manejo de Tránsito (Pereira No. 20260519-7759-E; Dosquebradas No. 20260519-13-254-E).

Agradezco la atención a la presente solicitud y reitero la disposición del Concesionario para ampliar la información que sea requerida por el Municipio o la Interventoría, así como para concertar los términos finales del otrosí modificatorio con sujeción al contrato, la regulación vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

HUMPREY ENRIQUE GARCÍA BALLESTEROS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ILUMINA PEREIRA
Concesionario.